DNCP/DJ N° 1577 / 16

Caso N° 3109

Asunción, 29 de marzo de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "REACONDICIONAMIENTO DE VENTANALES DE VIDRIOS" CONVOCADO POR EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL (ID N° 300632).----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

La denuncia expresaba cuanto sigue: *"....SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS A TRAVEZ DE ESTE MEDIO PONGO A CONOCIMIENTO DE LA OPINION PUBLICA EN GENERAL, ESTA ADENDA QUE CORRESPONDE AL ID N° 300632 (SE ADJUNTA A ESTA DENUNCIA LA ADENDA EN CUESTION) LAS PERSONAS FIRMANTES DE ESTA ADENDA EN MEDIO DE SU DESESPERACION, CON EL FIN DE PROCURAR BLANQUEAR HECHOS COMPROBADOS DE CORRUPCION, RECURREN A ESTE TIPO DE*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

ARTIMAÑAS. ESTOS DIRECTIVOS MIENTEN A LO LARGO DE SU DICTAMEN, EN LA MISMA SE PUEDE COMPROBAR FACILMENTE QUE LA EMPRESA ADJUDICADA TENDRA VENTAJAS ECONOMICAS IMPORTANTES, YA QUE AL FINAL VAN A INSTALAR VIDRIOS MAS FINOS QUE LO PRESUPUESTADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. QUE LA ESTRUCTURA ACTUAL, NO TIENE NINGUN PROBLEMA PARA INSTALAR LOS VIDRIOS COMO PIDEN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE DEBERIAN HABER UTILIZADO EL ARTICULO 55 INCISO A) A QUE SE EJECUTEN LOS CONTRATOS EN SUS TERMINOS Y CONDICIONES Y, EN SU CASO, A EXIGIR SU CUMPLIMIENTO FORZOZO. ESTOS DIRECTIVOS UTILIZARON EL ARTICULO 55 Y EL INCISO EQUIVOCADO PARA JUSTIFICAR ALGO INJUSTIFICABLE. YA EXISTEN DENUNCIAS ANTERIORES POR EJEMPLO EL CASO ID Nº 288739, EXPEDIENTE 00000109, AUN PENDIENTE DE DICTAMEN POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, DEBE HABER UN CASTIGO EJEMPLAR PARA ESTOS DIRECTIVOS, DEBIDO A QUE SIEMPRE ESTAN INVOLUCRADOS EN HECHOS COMPROBADOS DE CORRUPCION Y SON LOS MISMOS FIRMANTES DE ESTA ADENDA…." (Sic).----------

A partir de la denuncia anteriormente mencionada, es importante aclarar al denunciante, que la ejecución contractual se encuentra en proceso de verificación contractual por parte de la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de esta Dirección Nacional, a fin de constatar la existencia o no de irregularidades en la misma.----------

El resultado de los trabajos de verificación serán publicados en el SICP una vez concluidos.----------

Se destaca que el **Art. 3° del Decreto N° 7981**, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT),*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas". Establece que, cuando la UCNT lo considere conveniente la DNCP podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del **Decreto N° 8602/06,** *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones". ----------

Posteriormente, la **Ley N° 3439/07** *"Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera: *"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03…y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes…///…A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Durán
Director Jurídico - DNCP

las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03…".
*"**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine…".*----------

En consecuencia, se da por finalizado el presente caso, con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales, actuaremos en al ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico